

providencias tomaron las aduanas recaudándose ciento
y treinta millones en lugar de sesenta que era lo
mas que producian en los años de mayor felicidad, y he-
cio tambien la entera laudable de nuestro Ministerio
en resistir a las reclamaciones de varias Cortes que
acostumbradas a triunfar en casos semejantes acudieron
a impedir un arreglo que dañaba tanto a sus intereses qu-
anto favorecia los nuestros. De sobre este punto necesita
V. S. de noticias mas individuales puede consultar la re-
presentacion que el Excmo Sr. Conde de Florida Blanca
hizo y leyó al mismo Sr. D. N. Carlos **III.** en el año de 1788.

Posteriormente se han repetido varias ordenes
sobre el asunto, y no debo omitir la que se expidió por el
acnal Ministerio a Hacienda a los señores ^{tel y Edm. de} Rencas, previniéndoles no se hiciera baxa alguna que
cederia siempre, no solo en perjuicio de la Real Hacienda,
sino tambien en el de la industria nacional, favore-
ciendo la extranjera contra uno de los principios de la
economia politica en que se apoya el sistema adoptado
para la recaudacion de dicho ramo; (*) y asi por esto
como por lo que se habia ya prevenido en Real re-
solucion de 10. de Febrero de 1796, y lo q. contiene otra
Real orden de 14. de Agosto de 1803, expedida con motivo
de los continuados fraudes que se advertian en la intro-
duccion de generos extranjeros se echa de ver que los des-
velos del Gobierno corresponden a la importancia del asun-
to.

Diferencia y remedios se propusieron a consecuencia de esta

(*) Este mismo es el dictamen del Sr. Campomanes - introduccion
al apendice a la concepcion popular, Parte 2.^a parrafo VIII.
pag. LXXXIII.